# JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2021

UMH. No. 1100131100032020-0262

<u>Previo a resolver</u> respecto de las medidas cautelares, la parte actora **PRESTE CAUCIÓN**, en el término de tres días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, por valor de \$ 1.378.839.469,8 (inciso segundo art. 603 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 2° del art. 590 idem.)

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

# **NOTIFÍQUESE**

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **54** de **08** de septiembre de **2021** 

> LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA

# JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

# Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

### Bogotá D. C., SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2021

U.M.H. No. 1100131100032020-0262

**TIÉNESE** que la parte actora descorrió en tiempo las excepciones de fondo.

SEÑALA la hora de las 10:00 am del día 15 del mes febrero del año 2022 a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

**PÓNGASE DE PRESENTE** a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se **DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

#### **DEMANDANTE:**

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decreta los testimonios de los señores LOURDES JIMÉNEZ BARÓN, MARÍA CAMILA FORERO JIMÉNEZ, MARÍA INÉS JIMÉNEZ BARÓN, CRISTIAN DAVID GUZMÁN FIERRO, SANDRA LILIANA LOSADA LISCANO, MARÍA VICTORIA HURTADO ROZO, MARLLY YANETH ROJAS ORTIZ, GLADYS MARINA BARRERA ROJAS, YORMARY YANETH RUIZ RODRÍGUEZ, CLARA INÉS RUIZ RODRÍGUEZ, GUILLERMO HERNÁN RODRÍGUEZ BARRERO Y LEDIS MARÍA RADA REYES.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado.

#### **DEMANDADO:**

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores ARTURO QUEVEDO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA BLANCO CÁRDENAS, RAÚL MAURICIO BARRANTES AVELLANEDA y ANA DILIA VIVERO CAICEDO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

### **NOTIFÍQUESE**

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

### **ABEL CARVAJAL OLAVE**

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **54** de **08** de septiembre de **2021** 

LIVIA TERESA LAGOS PICO